



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

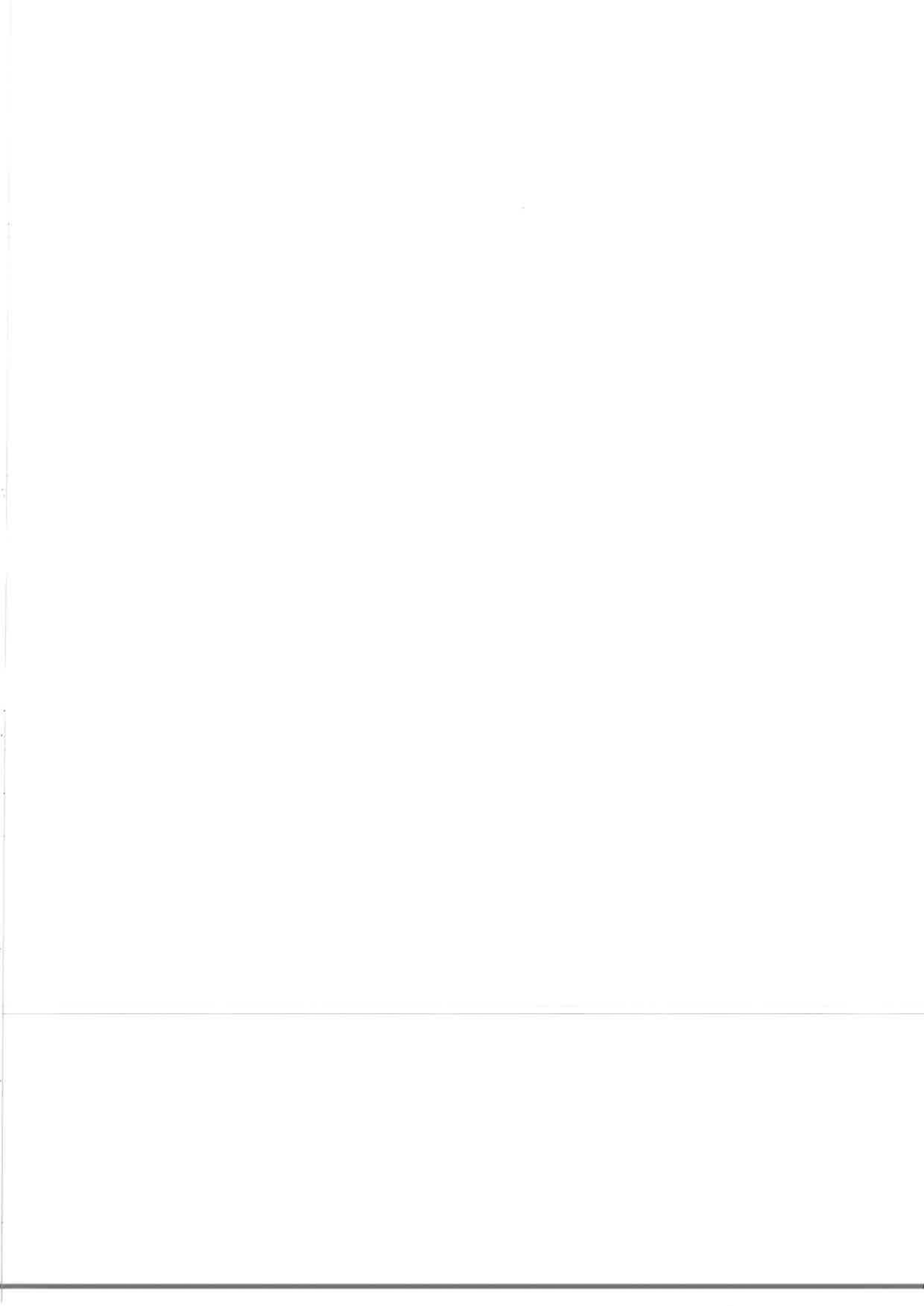
DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

"El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia como autoridad competente ha comprobado que las cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al período comprendido entre el 16-10-2014 y 31-12-2015 del FEAGA y del FEADER son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos significativos, que se siguen cumpliendo los criterios de autorización por parte del organismo pagador y que los procedimientos de control interno de éste han funcionado satisfactoriamente (funcionamiento eficaz en todos los aspectos significativos) tanto en lo que respecta al FEAGA como al FEADER, por lo que, a los efectos del art. 2.1 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014, se considera efectuada la supervisión continua que dicho Reglamento le encomienda."

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinte de julio de dos mil dieciséis.



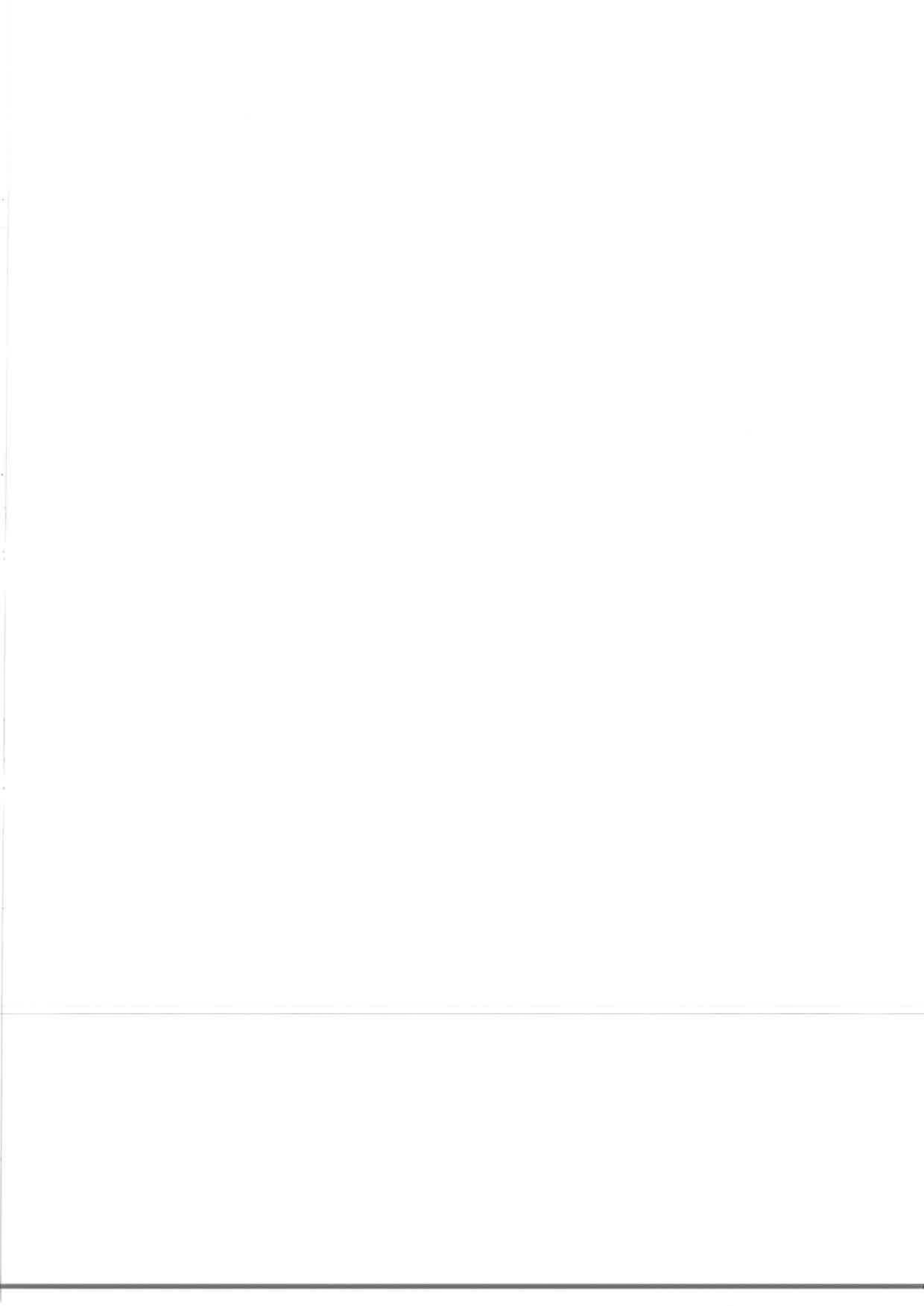




INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“ QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA REGION DE MURCIA COMO AUTORIDAD COMPETENTE HA COMPROBADO QUE LAS CUENTAS DEL ORGANISMO PAGADOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16-10-2014 Y 31-12-2015 DEL FEAGA Y FEADER SON VERACES, INTEGRAS Y EXACTAS EN TODOS LOS ASPECTOS SIGNIFICATIVOS, QUE SE SIGUEN CUMPLIENDO LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ORGANISMO PAGADOR Y QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE ÉSTE HAN FUNCIONADO SATISFACTORIAMENTE (FUNCIONAMIENTO EFICAZ EN TODOS LOS ASPECTOS) TANTO EN LO QUE RESPECTA AL FEAGA COMO AL FEADER, POR LO QUE, A LOS EFECTOS DEL ART. 2.1. DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 908/2014, SE CONSIDERA EFECTUADA LA SUPERVISIÓN CONTINUA QUE DICHO REGLAMENTO LE ENCOMIENDA”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE FONDOS AGRARIOS.
- 4.- DOCUMENTO DE OPINION DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN A ORGANISMO PAGADOR DE LA REGION DE MURCIA DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA CARM.
- 5.- COPIAS DE LOS ESCRITOS DIRIGIDOS POR EL SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA A LAS SRAS. CONSEJERAS DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y DE PRESIDENCIA.
- 6.- INFORME DE AUDITORIA DE CERTIFICACION DE LAS CUENTAS FEADER 2007-2013 PERÍODO 16/10/31-12-15. (Será llevado por el Sr. Secretario a la Comisión).





PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en reunión de 28 de septiembre de 2007, se autorizó a la entonces Consejería de Agricultura y Agua como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, el Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la comisión, de 6 de agosto, relativos a los organismo pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la financiación, gestión y seguimiento de la política agraria común, establecer poscriterios de autorización de los organismos pagadores.

El apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismos de certificación al que se hace referencia en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera diferencias descubiertas.

El Organismo de certificación del Organismo Pagador del FEAGA y FEADER, con fechas 21 de junio de 2016, ha emitido Informe de Auditoría de certificación de las cuentas del FEADER 2007-2013, de los gastos imputados al FEADER (Importe total: 57.532.665,17 euros) en el período comprendido entre el 16-10-2014 y el 31-12-2015, por el organismo Pagador de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, y evaluados los procedimientos de control interno llevados a cabo por el Organismo Pagador.

En las conclusiones del informe se especifica que las Cuentas que deben enviarse a la Comisión, que cubren el período 16-10-2014 a 31-12-2015, correspondientes al período de programación del FEADER 2007-2013 que finalizó el 31-12-2015, son veraces, íntegras y exactas en los aspectos significativos en lo que respecta al gasto total neto imputado al FEADER; que sobre la base del examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEADER y que el gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión para el FEADER es legal y regular en todos los aspectos materiales.

Por tanto, a efectos de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, que dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación.

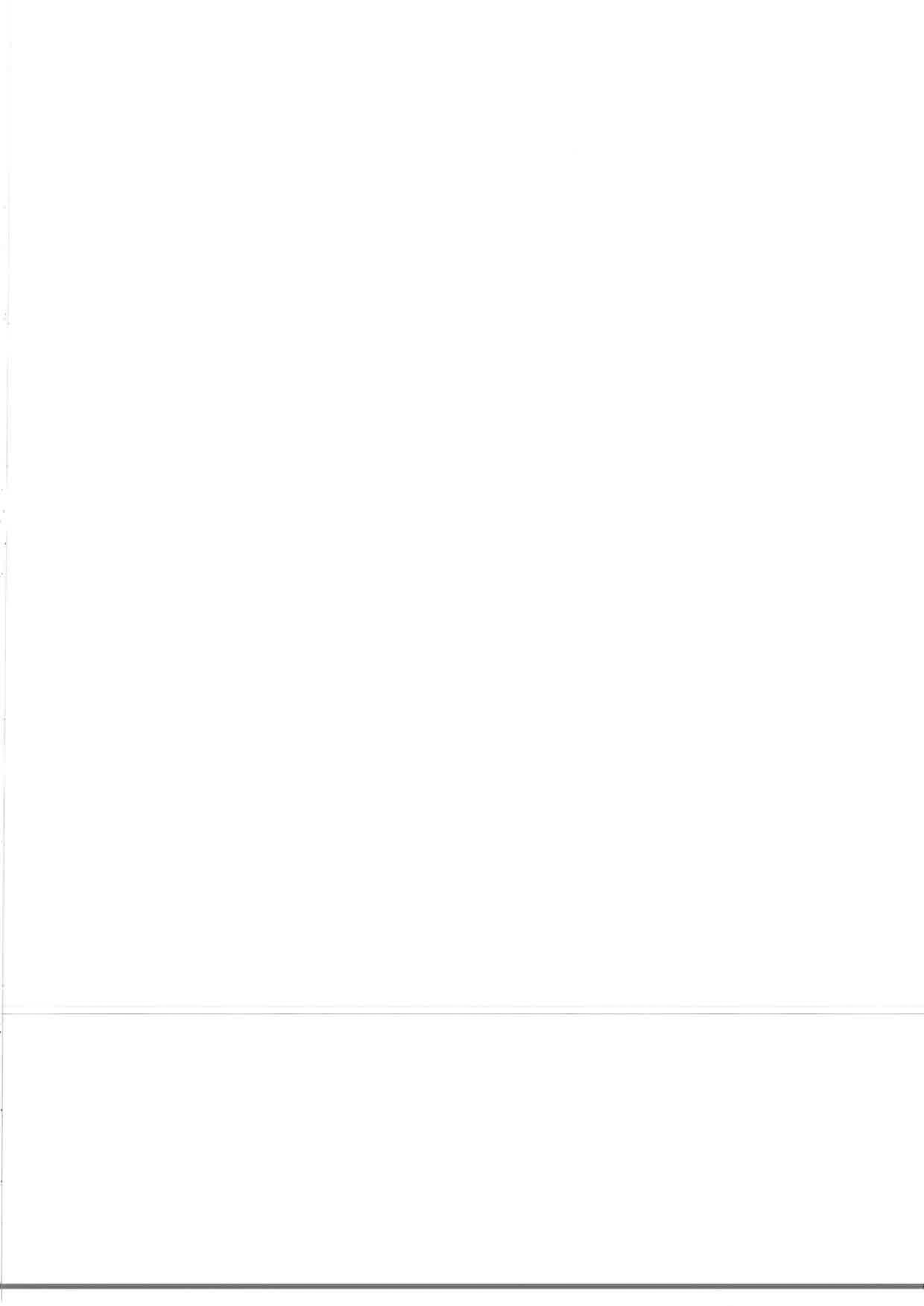
De acuerdo con el artículo 16.1,q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia como autoridad competente ha comprobado que las cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al período comprendido entre el 16-10-2014 y 31-12-2015 del FEAGA y del FEADER son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos significativos, que se siguen cumpliendo los criterios de autorización por parte del organismo pagador y que



los procedimientos de control interno de éste han funcionado satisfactoriamente (funcionamiento eficaz en todos los aspectos significativos) tanto en lo que respecta al FEAGA como al FEADER, por lo que, a los efectos del art. 2.1 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014, se considera efectuada la supervisión continua que dicho Reglamento le encomienda.

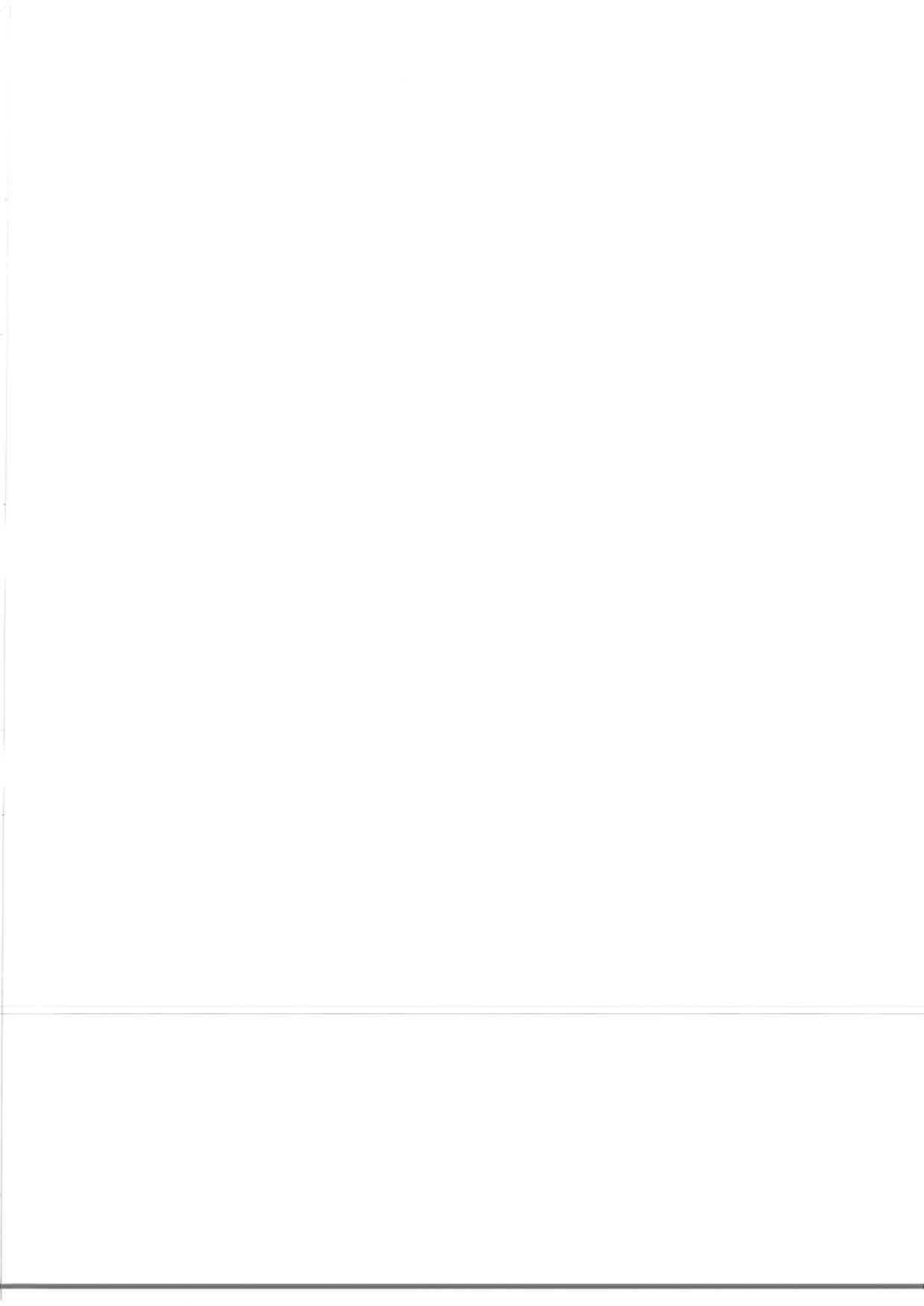




INFORME JURÍDICO

Normativa preceptiva para su emisión: Artículo 11.1.d) y Disposición adicional segunda del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, como autoridad competente, que ha comprobado que las cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al período comprendido entre el 16-10-2014 y 31-12-2015 del FEAGA y del FEADER son veraces, integrales y exactas en todos los aspectos significativos, que se siguen cumpliendo los criterios de autorización por parte del organismo pagador y que los procedimientos de control interno de éste han funcionado satisfactoriamente (funcionamiento eficaz en todos los aspectos significativos) tanto en lo que respecta al FEAGA como al FEADER, por lo que, a los efectos del art. 2.1 del Reglamento de ejecución (UE) 908/2014, se considera efectuada la supervisión continua que dicho Reglamento le encomienda, se **INFORMA FAVORABLEMENTE**.





MEMORIA JUSTIFICATIVA

Mediante Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en reunión de 28 de septiembre de 2007, se autorizó a la Consejería de Agricultura y Agua como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, el Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, relativos a los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas FEAGA y FEADER, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la financiación, gestión y seguimiento de la política agraria común, establecer los criterios de autorización de los organismos pagadores.

El apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera diferencias descubiertas.

El Organismo de certificación del Organismo Pagador del FEAGA y FEADER, con fecha 21 de junio de 2016, ha emitido Informe de Auditoría de certificación de las cuentas del FEADER 2007-2013, de los gastos imputados al FEADER (Importe total: 57.532.665,17 euros) en el periodo comprendido entre el 16.10.2014 y el 31.12.2015, por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y evaluados los procedimientos de control interno llevados a cabo por el Organismo Pagador.

En las conclusiones del informe se especifica que la Cuentas que deben enviarse a la Comisión, que cubren el periodo 16.10.2014 a 31.12.2015, correspondientes al periodo de programación del FEADER 2007-2013 que finalizó el 31.12.2015, son veraces, íntegras y exactas en los aspectos significativos en lo que respecta al gasto total neto imputado al FEADER; que



sobre la base del examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEADER y que el gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión para el FEADER es legal y regular en todos los aspectos materiales.

En base a todo ello, se emite la presente memoria justificativa a efectos de que se sigan los trámites oportunos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, que dispone que la autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación.



OPINIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN A ORGANISMO PAGADOR DE LA REGION DE MURCIA

Hemos auditado las cuentas anuales del Organismo Pagador de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n 30008 Murcia) que cubren el período 16.10.2014-31.12.2015 correspondientes a los gastos del período de programación del FEADER 2007-2013 (gasto total final neto: 57.532.665,17 EUR para el período 16.10.2014-31.12.2015) y hemos valorado los procedimientos de control interno aplicados por el organismo.

Responsabilidad de la dirección en relación con las cuentas anuales

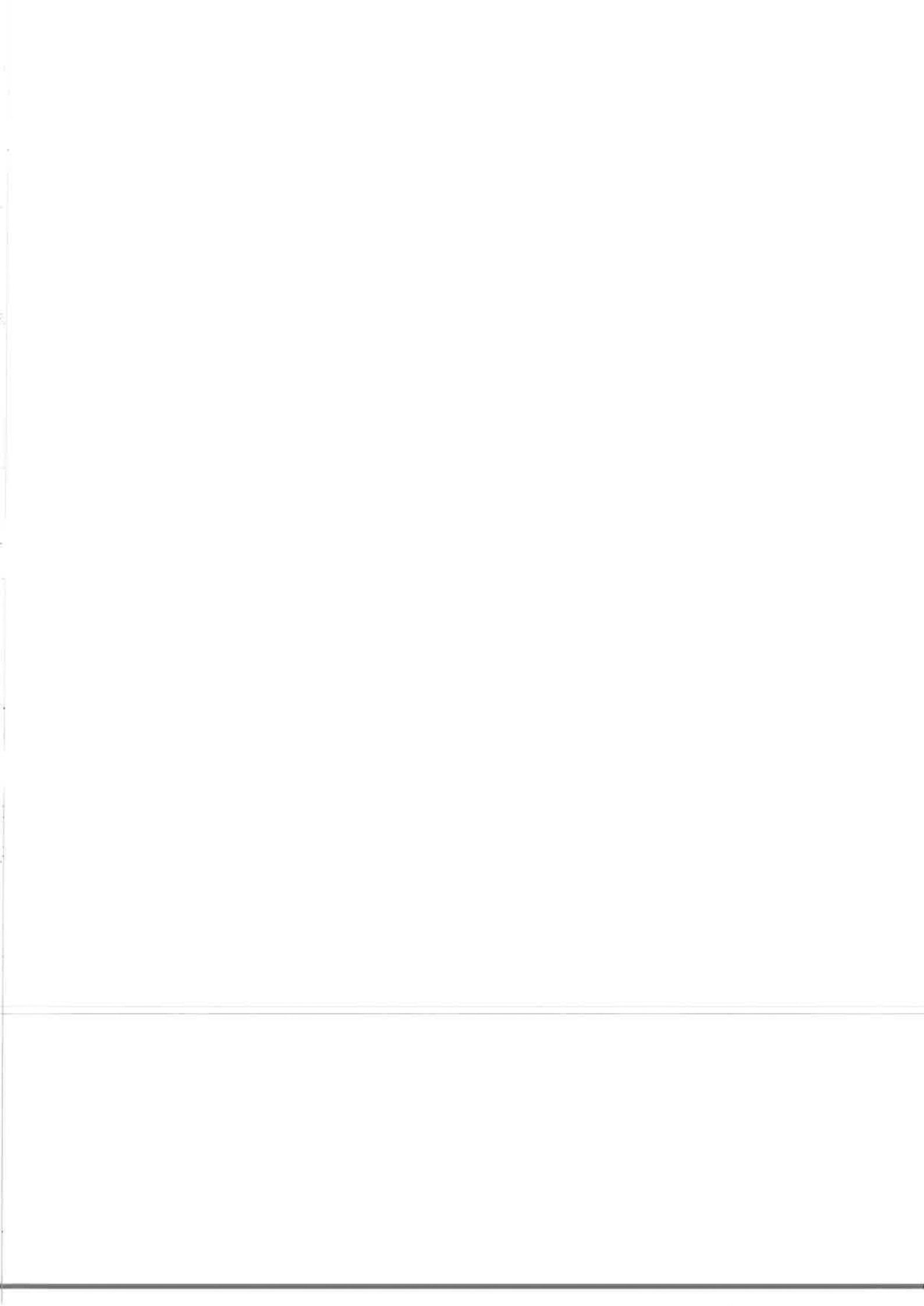
La dirección es responsable de la preparación y adecuada presentación de estas cuentas anuales de conformidad con los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión. Esta responsabilidad incluye planificar, llevar a cabo y garantizar el control interno relativo a la preparación y presentación adecuada de las cuentas anuales sin incorrecciones materiales como consecuencia de un error o un fraude.

Responsabilidad del organismo de certificación

Nuestra responsabilidad, en calidad de organismo de certificación, es emitir una opinión sobre las cuentas anuales. Efectuamos nuestra auditoría con arreglo al artículo 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión y con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos las obligaciones éticas y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener garantías suficientes de que las cuentas anuales transmitidas a la Comisión están exentas de incorrecciones materiales.

La auditoría incluyó un examen, mediante muestreo, de los documentos acreditativos de la información de las cuentas anuales, junto con un examen de los procedimientos y de una muestra de las transacciones para obtener pruebas de auditoría acerca de los importes y revelaciones de información de las cuentas anuales. Nuestra responsabilidad con arreglo al artículo 5, apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión comprende la emisión de una opinión sobre los controles internos; nuestra conclusión se basa en los resultados de nuestra valoración del cumplimiento por parte del organismo pagador de los criterios de autorización expuestos en el anexo I del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión. No es competencia nuestra extraer conclusiones acerca de si el sistema contempla todos los controles posibles.

Creemos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para nuestras opiniones de auditoría.



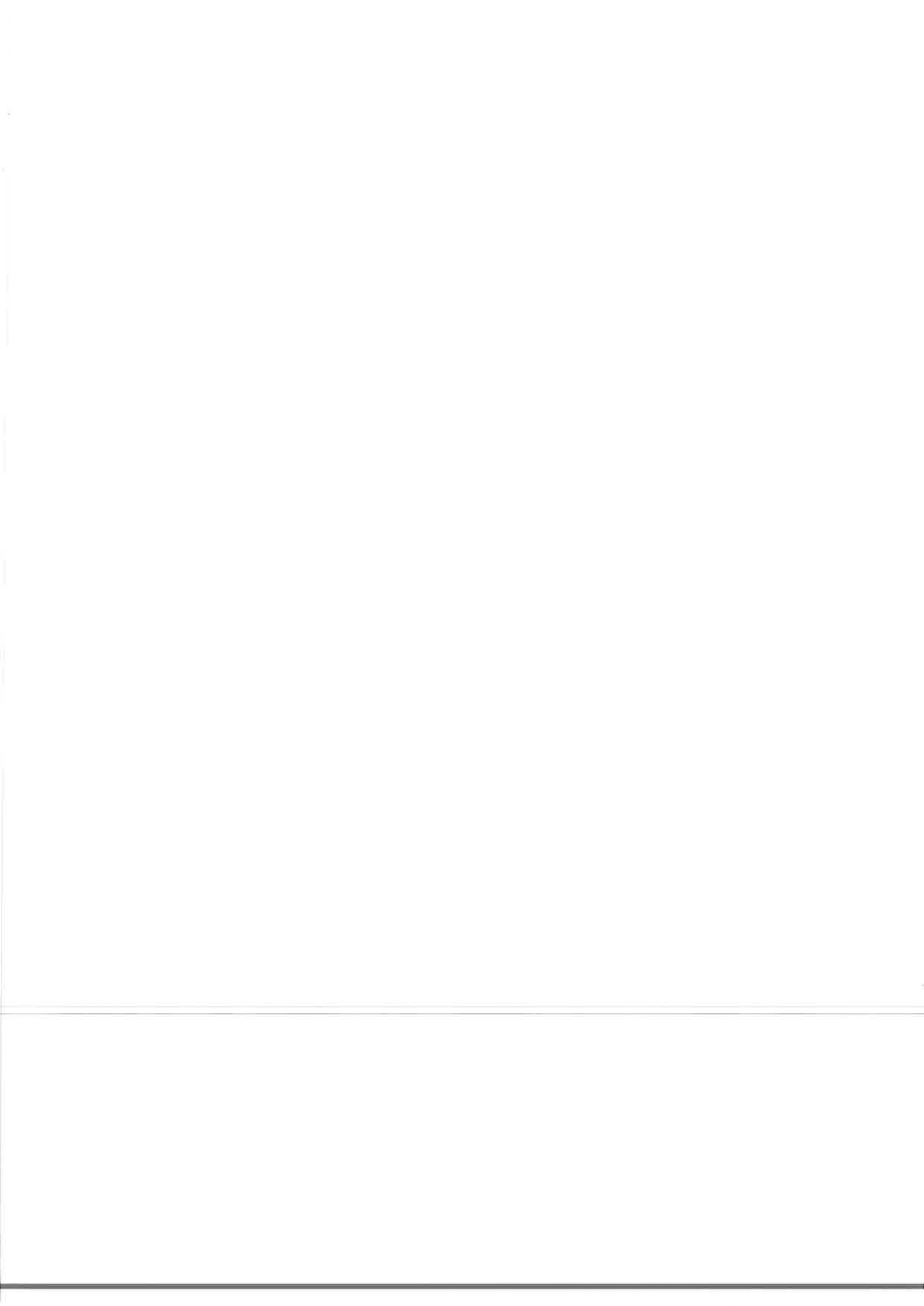


Opinión sobre las cuentas anuales

En nuestra opinión:

- Las cuentas que cubren el período 16.10.2014-31.12.2015 que deben enviarse a la Comisión correspondientes al período de programación del FEADER 2007-2013 que finalizó el 31.12.2015 son veraces, íntegras y exactas en todos los aspectos significativos en lo que respecta al gasto total neto imputado al FEADER; y
- sobre la base de nuestro examen del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, los procedimientos de control interno del organismo pagador han funcionado satisfactoriamente en lo que respecta al FEADER.
- El gasto cuyo reembolso se ha solicitado a la Comisión para el FEADER es legal y regular en todos los aspectos materiales.

Nuestro trabajo de auditoría culminó el 21.06.2016. Las conclusiones atañen a la situación en tal fecha. Con la misma fecha que la presente opinión se envía un informe con nuestras conclusiones.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Adm.Pública
Intervención General

Avda Teniente Flomesta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tlfno 968-362259 FAX 362619

5

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Intervención General
	27 JUN. 2016
	Nº.: 43803/2016

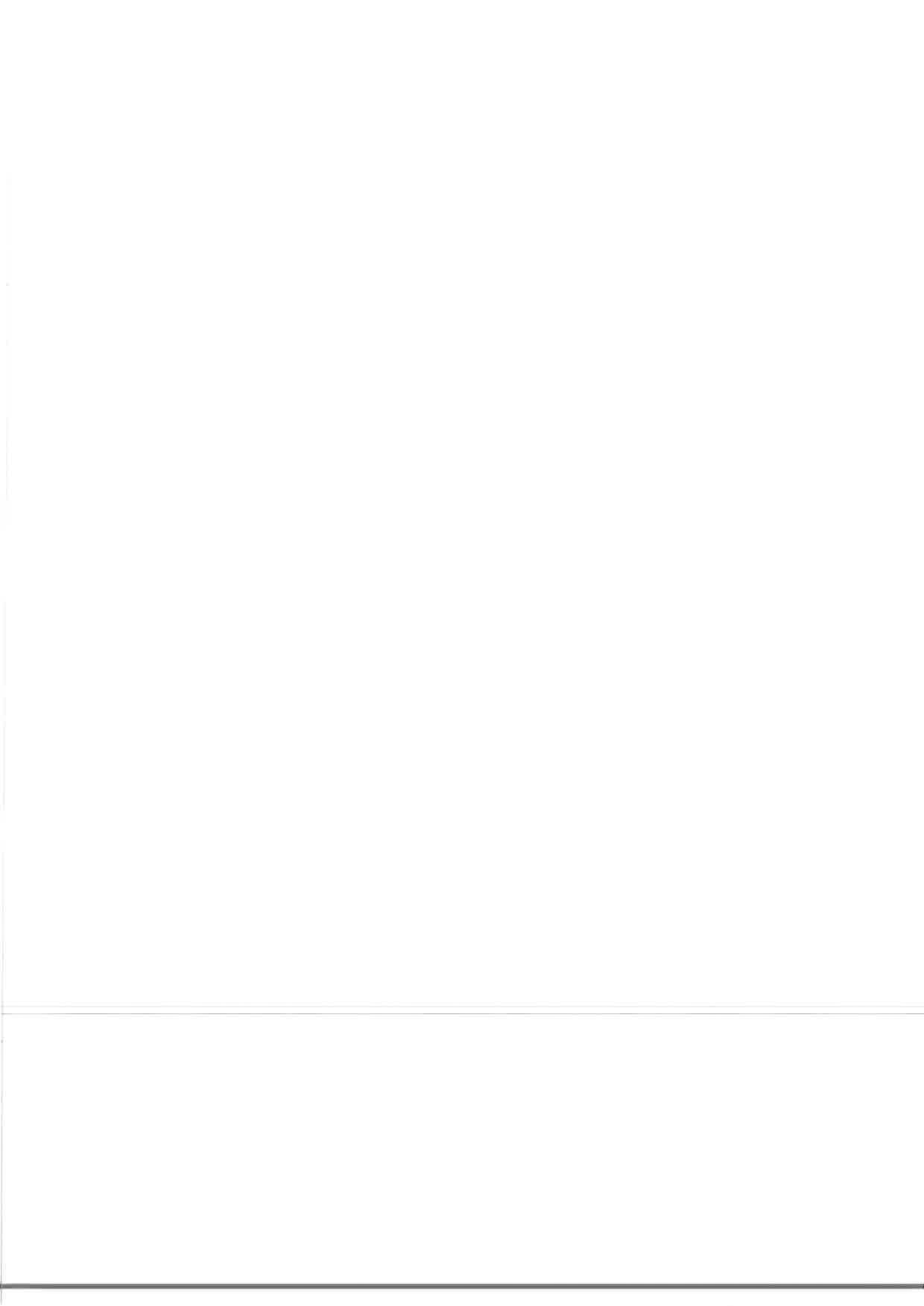
**Exma. Sra. Consejera de Presidencia.
Secretaría del Consejo de Gobierno.
Palacio de San Esteban.
30071 Murcia**

Asunto: Remisión del Certificado e Informe de Auditoría de las Cuentas FEADER 2007-2013, periodo 16.10.2014 a 31.12.2015.

El Consejo de Gobierno es la "autoridad competente" encargada de supervisar de manera continua al Organismo Pagador de los gastos FEAGA-FEADER, en los términos previstos en el artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Adjunto remito un ejemplar del Certificado e Informe de Auditoría de las Cuentas FEADER 2007-2013, periodo 16.10.2014 a 31.12.2015 del ORGANISMO PAGADOR de los gastos FEAGA-FEADER (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en los términos previstos en los artículos 5 y 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, realizado por esta Intervención General en su calidad de Organismo de Certificación, a los efectos previstos en el punto 1 del artículo 2 (*) del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 citado.

(*) **Artículo 2.1.** La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.





Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Adm.Pública
Intervención General

Avda Teniente Flomesta s/n
Palacio Regional
30071 Murcia
Tlfno 968-362259 FAX 362619

Región de Murcia	REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES Consejería de Hacienda y Administración Pública Intervención General
	27 JUN. 2016
	Nº.: 43808/2016

**Exma. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente
Plaza Juan XXIII.
Murcia**

Asunto: Remisión del Certificado e Informe de Auditoría de las Cuentas FEADER 2007-2013, periodo 16.10.2014 a 31.12.2015.

Adjunto remito un ejemplar del Certificado e Informe de Auditoría de las Cuentas FEADER 2007-2013, periodo 16.10.2014 a 31.12.2015 del ORGANISMO PAGADOR de los gastos FEAGA-FEADER (Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en los términos previstos en los artículos 5 y 6 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, realizado por esta Intervención General en su calidad de Organismo de Certificación.



